



Factura: 003-002-000062396



20161701004P13693

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20161701004P13693					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (17:54)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLERENA MORALES WILSON SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803629805	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GOMEZ PALACIOS ALBERTO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311206997	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUICALIQUIN MELENDEZ ADRIAN ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1206145987	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		3000.00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

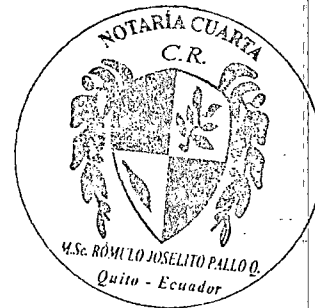
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

N° TRAMITE: 50099-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



310717-2.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1rio

2 ESCRITURA No. 20161701004P13693

3 FACTURA No. 003-002-000062396

4

5

6

7

8

9

10

11 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA Y PROYECTOS**

12 **NEXTENERGY INTEGRAL SOLUTIONS S. A.**

13

14 **WILSON SANTIAGO LLERENA MORALES**

15 **ALBERTO BOLIVAR GOMEZ PALACIOS**

16 **ADRIAN ALEXI QUICALIQUIN MELENDEZ**

17

18 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 3.000,00**

19 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 6.000,00**

20

21 **DÍ: 3 COPIAS**

22 **&&& M&C &&&**

23 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de

24 la República del Ecuador, el día de hoy DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE

25 DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí doctor RÓMULO JOSELITO

26 PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN,

27 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de

28 la presente escritura; los señores **WILSON SANTIAGO LLERENA**

1 **MORALES**, casado con la señora Evelyn Del Rocío Espinosa Torres;
2 **ALBERTO BOLIVAR GOMEZ PALACIOS**, de estado civil soltero; y,
3 **ADRIAN ALEXI QUICALIQUIN MELENDEZ**, casado con la señora
4 Soraya Alexandra Gavilánez Suarez; todos por sus propios y personales
5 derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
6 mayores de edad, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la
7 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y
8 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme
9 exhibido sus documentos de identificación, y autorizados por los
10 comparecientes para descargar los Certificados Electrónicos de Datos de
11 Identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
12 Civil, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
13 esta escritura como documentos habilitantes, me piden que eleve a escritura
14 pública la escritura, la minuta que me presenta y que transcrita literalmente
15 dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
16 sírvase incorporar una de contrato constitutivo de la compañía denominada
17 **INGENIERÍA Y PROYECTOS NEXTENERGY INTEGRAL**
18 **SOLUTIONS S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas y estipulaciones:
19 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
20 otorgamiento de la presente escritura pública: **(UNO) WILSON**
21 **SANTIAGO LLERENA MORALES**, casado con la señora Evelyn Del
22 Rocío Espinosa Torres, por sus propios y personales derechos; **(DOS)**
23 **ALBERTO BOLIVAR GOMEZ PALACIOS**, de estado civil soltero, por
24 sus propios y personales derechos; y, **(TRES) ADRIAN ALEXI QUICALIQUIN**
25 **MELENDEZ**, casado con la señora Soraya Alexandra Gavilánez Suarez; por sus
26 propios y personales derechos. Los comparecientes son hábiles y capaces para
27 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y de forma libre y
28 voluntariamente declaran formar la compañía que se constituye por estos

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.-**
2 **PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO**
3 **PRIMERO.- NOMBRE.-** La compañía se denominara **INGENIERIA Y**
4 **PROYECTOS NEXTENERGY INTEGRAL SOLUTIONS S. A.-**
5 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
6 compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer
7 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar dentro y
8 fuera del país de conformidad con la ley y estos estatutos.- **ARTICULO**
9 **TERCERO.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta
10 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura
11 pública en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO**
12 **SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía
13 tendrá por objeto social, dedicarse como operación principal a la realización de
14 proyectos de construcción y montaje de obras civiles, electromecánicas, líneas
15 de flujo, servicios de soldadura (suelta), para empresas del sector petrolero.- La
16 comercialización de toda clase de maquinaria pesada y equipos livianos,
17 camineros que hagan referencia a actividades de ingeniería y construcción, así
18 como apoyo y desarrollo de la empresa petrolera.- Desarrollará actividades de
19 diseño y montaje de sistemas eléctricos, instrumentación y mecánicos.-
20 Realizará proyectos de construcción, montaje y en la provisión de servicios en
21 todas las fases de la industria y de la ingeniería, líneas de flujo, producción de
22 petróleo, generación eléctrica.- Desarrollará actividades de diseño de
23 ingeniería, es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de
24 ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras,
25 procesos y sistemas, y asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y
26 plantas industriales.- Promoverá actividades de diseño de ingeniería y
27 consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de
28 tráfico.- Desarrollará, elaborará y promoverá proyectos de ingeniería eléctrica y

1 electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de
2 sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad.- Estudio y
3 desarrollo de proyectos de ingeniería civil, química, hidráulica, mecánica, así
4 como la investigación, producción, industrialización, comercialización,
5 distribución de productos afines a la materia.- Consultoría y asistencia técnica
6 en materia de ingeniería y arquitectónica. Para el desarrollo del objeto
7 social, podrá adquirir franquicias, o ser apoderada, representante o filial
8 de empresas extranjeras o multinacionales, sea que tengan objetos
9 sociales afines o que los mismos no contradigan las leyes ecuatorianas.-
10 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como
11 socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, aportar
12 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones y
13 participaciones de otras compañías.- La compañía podrá realizar actos,
14 contratos, y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
15 acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.-
16 Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su
17 objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representante de
18 personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras dentro de su
19 objeto social.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: UNO)** El
20 capital suscrito de la compañía es de **TRES MIL DOLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y está dividido en **TRESCIENTAS**
22 acciones ordinarias y nominativas, las cuales tienen un valor nominal de **DIEZ**
23 **DÓLARES** de los **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, numeradas
24 de la cero cero uno a la trescientos inclusive.- La Compañía entregará a cada
25 accionista un título en el que constará el número de acciones que por su
26 aporte le correspondan.- Dicho título de acción estará firmado por el
27 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **DOS)** El capital autorizado
28 es de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 valor hasta el cual la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones.

2 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**

3 **ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y**

4 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de

5 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la

6 misma, y los funcionarios ejecutivos que los administradores nombraren para

7 objetos específicos.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL**

8 **DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo

9 de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o

10 mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.- **ARTÍCULO**

11 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones

12 de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su

13 competencia privativa.- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los

14 negocios sociales.- c) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a

15 los Comisarios. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión

16 y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden

17 del día.- d) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la

18 compañía, de los Liquidadores y de los Comisarios.- e) Conocer anualmente

19 las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los

20 informes que le presentaren el Gerente General y los Comisarios acerca de los

21 negocios sociales y dictar su resolución. La aprobación de las cuentas y el

22 balance requieren del informe de los Comisarios.- f) Resolver acerca de la

23 distribución de los beneficios sociales.- g) Autorizar la enajenación de los

24 inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos.- h)

25 Autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que

26 obligue o no a la compañía, cuando su Cuantía individual supere los montos

27 autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en resoluciones

28 de la Junta General de Accionistas.- i) Autorizar el otorgamiento o

1 constitución de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros,
2 cualquiera que fuere su cuantía, requiriendo la aprobación de las dos terceras
3 partes del capital pagado.- j) Interpretar de modo obligatorio el presente
4 Estatuto.- k) Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta
5 delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- l) Los demás que le
6 confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.-
7 **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** El Presidente
8 y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de
9 los Accionistas que representen el veinte y cinco por ciento del Capital
10 Social, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
11 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
12 Compañía.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL**
13 **EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a
14 reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
15 consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los Accionistas que
16 representen el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- **ARTÍCULO**
17 **DECIMO PRIMERO- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán
18 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, a través de la prensa, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
20 compañía, con ocho días, por lo menos, de anticipación a partir del día
21 siguiente de la publicación, y un día antes al fijado para la reunión.-
22 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM.-** Para que la Junta
23 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar
24 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y
25 estar presente o representado en ella más de la mitad del Capital
26 pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera
27 convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una
28 segunda reunión, la que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



1 fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda
2 convocatoria con el número de Accionistas presentes. Se expresará así en la
3 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
4 objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO**
5 **MAYORÍA:** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las
6 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos
7 correspondientes al capital pagado concurrente en la reunión. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del
9 estatuto relativas a las decisiones de la Junta General se entenderán referidas al
10 capital pagado concurrente en la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO**
11 **CUARTO.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada acción dará
12 derecho al Accionista a un voto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
13 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
17 representado el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten
18 por unanimidad la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera
19 de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales
20 no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas
21 Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.-
22 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA**
23 **COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
24 General de Accionistas por el periodo cinco años, pudiendo ser reelegido
25 indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
26 reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se requiere
27 ser accionista de la compañía para el desempeño de este cargo.-
28 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES y DEBERES DEL**

1 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
2 a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas.- b) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión
4 de sus funcionarios.- c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta
5 General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
6 acciones provisionales o definitivos.- e) Reemplazar al Gerente General en caso
7 de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las
8 mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta
9 General designe nuevo Gerente General.- f) Suscribir, conjuntamente con el
10 Gerente General, los documentos relativos a los gastos, inversiones y en
11 general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la compañía,
12 cuando la cuantía individual sea mayor a VEINTE MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- g) Los demás que le confieran las leyes,
14 el Estatuto de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la
15 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
16 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la
17 Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo
18 cinco años, ejercerá la Representación Legal de la compañía de manera
19 individual pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia
20 temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la Compañía.- No
21 se requiere ser accionista de la compañía para el desempeño de este cargo.-
22 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
23 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y
24 atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.-
25 b) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la
26 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
27 limitaciones que las señaladas en este contrato social.- c) Convocar a las
28 sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como Secretario de las

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



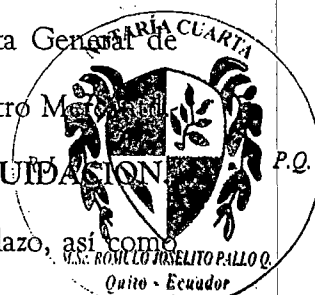
1 mismas.- d) Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de
2 trabajadores que laboren en la compañía.- e) Dirigir e intervenir en todos los
3 negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de
4 ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de
5 cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros
6 documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos,
7 firmando contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etc.,
8 dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- f) Otorgar
9 poderes para negocios especiales y para nombrar procurador judicial. Para
10 conferir poderes generales o de factor necesitará autorización previa de la Junta
11 General de Accionistas.- g) Firmar junto con el Presidente los títulos de
12 acciones.- h) Presentar anualmente a la Junta General un informe, juntamente
13 con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- i) Las demás que le
14 confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la
15 Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la
16 compañía.- j) El Gerente General podrá intervenir, con su sola firma, en
17 gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que
18 obligue o no a la compañía, hasta por una cuantía individual inferior a los
19 VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA, debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en los asuntos
21 cuya cuantía individual supere los VEINTE MIL DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTÍCULO VIGESIMO.- DE LOS**
23 **COMISARIOS:** La Junta General designará anualmente uno o más
24 Comisarios con sus respectivos suplentes, sean o no accionistas de la
25 compañía. Al Comisario o Comisarios en funciones le corresponde un
26 examen minucioso de la contabilidad y de sus justificaciones, así como el
27 estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual
28 ejercerán las atribuciones señaladas en la Ley y presentarán a la Junta General

1 de Accionistas un informe sobre estos particulares, informe sobre el cual
2 deberá pronunciarse la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO
3 PRIMERO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL COMISARIO.-
4 El comisario hará uso de las facultades y cumplirá con los deberes que le
5 asistan de conformidad a la ley. CAPÍTULO TERCERO.- DEL
6 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y
7 DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-
8 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se
9 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
10 año.- ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCE ANUAL: El
11 Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Accionistas el
12 balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
13 distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse
14 desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.-
15 ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y
16 ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La Junta General de
17 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,
18 pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por
19 distribuirse. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los Accionistas en
20 proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.-
21 ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ACCESO A LOS LIBROS Y
22 CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de
23 sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá
24 permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en
25 virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos
26 funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.-
27 ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y
28 REFORMA DE ESTATUTO: Todo aumento de capital y/o reforma del

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



1 Estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de
2 Accionistas y la autoridad competente, e inscrito (a) en el Registro Mercantil.
3 **ARTÍCULO VIGESIMO SÉXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
4 Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como
5 prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la junta general

6 de accionistas, tomado de conformidad con la ley y este estatuto. HASTA
7 AQUI EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- A) CUADRO DE**
8 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores
9 declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será
10 pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento
11 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual
12 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los
13 socios fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter
14 nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

15 SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. ACCION.
16	NUMERARIO		
17 WILSON S. LLERENA MORALES	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100
18 ALBERTO B. GÓMEZ PALACIOS	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100
19 ADRIAN A. QUICALIQUIN MELENDEZ	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	100
20 TOTAL	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	300

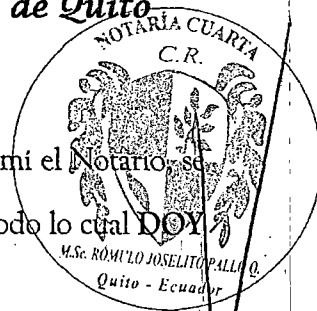
21 **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y**
22 **ORIGEN DE FONDOS:** Los comparecientes declaramos bajo juramento que
23 los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a
24 la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.-

25 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS**
26 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el
27 artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
28 declaran bajo juramento lo siguiente: "El lugar y fecha de celebración del

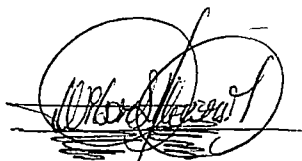
1 contrato constitutivo; el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas; el
2 objeto social; la denominación y tiempo de duración; el importe del capital
3 social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las
4 mismas, la nacionalidad del capital social; la indicación del capital que cada
5 accionista fundador suscribe y paga en numerario, la forma de administración
6 y las facultades de los administradores; la forma y las épocas de convocar a las
7 juntas generales; la forma de designación de los administradores y los
8 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía; las normas de
9 reparto de utilidades, los casos en que la compañía entra en proceso de
10 liquidación voluntaria; y, la forma de proceder a la designación de liquidadores
11 son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.-

12 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas por unanimidad nombran
13 en calidad de Gerente General al señor **ADRIAN ALEXI QUICALIQUIN**
14 **MELENDEZ** y en calidad de Presidente al señor **ALBERTO BOLIVAR**
15 **GOMEZ PALACIOS**, quienes entrarán en posesión y ejercicio de los cargos
16 una vez que se inscriban los respectivos nombramientos en el Registro
17 Mercantil; además facultan al doctor Byron Patricio Morales Medina, abogado
18 de la compañía, para que realice todos los trámites necesarios hasta la
19 aprobación de la presente escritura pública de constitución y su inscripción
20 en el Registro Mercantil, así como todos los trámites que sean necesarios en
21 Servicio de Rentas Internas, para la obtención del Registro Único de
22 Contribuyentes (RUC), a nombre de la compañía, constituyendo el presente,
23 mandato amplio y suficiente.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta), la
25 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por
26 el doctor Byron Patricio Morales Medina, profesional con matrícula profesional
27 número nueve mil cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
28 Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 preceptos legales del caso; leida que le fue al compareciente por mí el Notario, se
2 afirman y ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY
3 FE.

4
5 

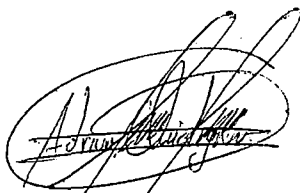
6
7 **WILSON SANTIAGO LLERENA MORALES**

8 C.C. No. 1803629805

9
10
11 

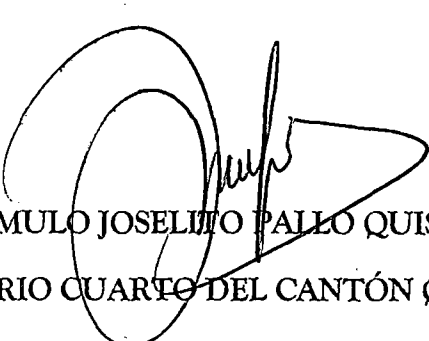
12 **ALBERTO BOLIVAR GOMEZ PALACIOS**

13 C.C. No.

14
15 

16
17 **ADRIAN ALEXI QUICALIQUIN MELENDEZ**

18 C.C. No. 1206145987

19
20
21
22 
23 **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**
24 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**
25
26
27
28

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4442V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUICALIQUIN MANOBANDA SEGUNDO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MELENDEZ SALAZAR FRANCISCA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BABAHoyo
2013-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-29

COLECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
QUICALIQUIN MELENDEZ
ADRIAN ALEXI

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS

BABAHoyo

FECHAS DE NACIMIENTO
FEBRES CORDERO
1987-07-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CASADO

SORAYA ALEXANDRA
GAVILANEZ SUAREZ

Nº 120614598-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMUNIDAD DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

120614598-7 059-0180

QUICALIQUIN MELENDEZ ADRIAN ALEXI

LOS RIOS BABAHoyo

CLEMENTE BAQUERIZO

SANCION Multa 34 CostRep: 8 Tot USD: 42

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000576

3884900 28/07/2014 14:27:20

3884900

IMP. 10/11/13

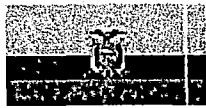
NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la L
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devuelve. En (feja(s))

Quito, 17 NOV 2016

M.Sc. RÓMULO JOSELITO PAILLO Q
NOTARIO CUARTO

M.C.

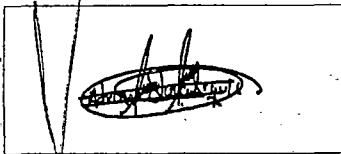


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1206145987

Nombres del ciudadano: QUICALIQUIN MELENDEZ ADRIAN ALEXI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/FEBRES CORDERO (LAS JUNTAS)

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GAVILANEZ SUAREZ SORAYA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2012

Nombres del padre: QUICALIQUIN MANOBANDA SEGUNDO MANUEL

Nombres de la madre: MELENDEZ SALAZAR FRANCISCA GLORIA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES/
Date: 2016.11.17 17:46:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-be0de8c32f9f411



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N: 131120699-7

APELLIDOS Y NOMBRES
GOMEZ PALACIOS
ALBERTO BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

PROFESION INGENIERO EN PETROLEOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ EDENO ALBERTO BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS ZAMBRANO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2013-05-29

FECHA DE EXPIRACION
2023-05-29

019
019-0003
1311206997

CERTIFICADO DE NOTACION
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

GOMEZ PALACIOS ALBERTO BOLIVAR

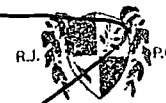
MANABI
PORTOVIEJO

CANTON

17 NOV 2016

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la
Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento
ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En (fojas)

Quito, 17 NOV 2016



M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO O.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Alberto Gomez Palacios

Número único de identificación: 1311206997

Nombres del ciudadano: GOMEZ PALACIOS ALBERTO BOLIVAR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN PETROLEOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GOMEZ CEDEÑO ALBERTO BOLIVAR

Nombres de la madre: PALACIOS ZAMBRANO MANUELA TRINIDAD

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.11.17 17:46:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ba35516d969643f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V333313222

APellidos y Nombres del Padre
LLERENA MEZA PEDRO

APellidos y Nombres de la Madre
MORALES PAREDES GLORIA DALILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-11

00891438

00891438

00891438

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
LLERENA MORALES
WILSON SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PELILEO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-07-08

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

EVELYN DEL ROCIO
ESPINOSA TORRES

No. 180362980-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

FFAA Y POLICIA NACIONAL

180362980-5

CEDULA

LLERENA MORALES

APellidos

WILSON SANTIAGO

00891438

00891438

00891438

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la L. Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En foja(s)

Quito, 17 NOV 2016



M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.

M.C. NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

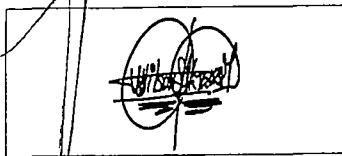
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1803629805

Nombres del ciudadano: LLERENA MORALES WILSON SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOSA TORRES EVELYN DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 9 DE FEBRERO DE 2013

Nombres del padre: LLERENA MEZA PEDRO

Nombres de la madre: MORALES PAREDES GLORIA DALILA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.17 17:45:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d0b0c3a5aada486



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747971
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709136830 ORTIZ SEMINARIO ANGEL RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INGENIERIA Y PROYECTOS NEXTENERGY INTEGRAL SOLUTIONS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M71

OPERACION PRINCIPAL M7110.21 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.22 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.24 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7120.16 ACTIVIDADES DE ENSAYOS DE ENSAYOS RADIOGRÁFICOS DE SOLDADURAS Y JUNTAS Y RENDIMIENTO DE MAQUINARIA COMPLETA: MOTORES, AUTOMÓVILES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público **CONSTITUCION DE COMPAÑIA, OTORGADO: LLERENA MORALES WILSON SANTIAGO Y OTROS**, en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecisiete de Noviembre del año dos mil dieciséis.

[Signature]
DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Directión Nacional d
Registro Mercantil

ESTADO
LIBRE

TRÁMITE NÚMERO: 73285



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53205
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5215
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /17/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INGENIERIA Y PROYECTOS NEXTENERGY INTEGRAL SOLUTIONS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

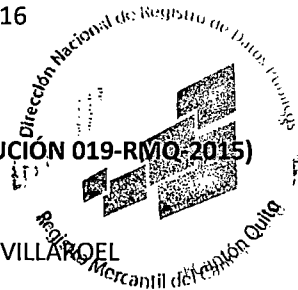
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



01-0142